



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-008-2019-00485-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	MAURICIO RAMIREZ VALENCIA
Asunto:	Corrige auto- acepta renuncia- reconoce personería
Auto de S N°:	1992V (1372) 2

En atención al escrito que antecede, advierte el despacho que por un lapsus en el auto del 10 de junio de 2021, se indicó que el apoderado ANDRÉS LÓPEZ GONZALEZ presentó renuncia al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías y se requirió a dicha entidad a fin de que constituyera apoderado. Cuando lo cierto es que dicha renuncia de poder es en representación de BANCOLOMBIA S.A.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZALEZ con tarjeta profesional N° 49.875 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Y en igual sentido, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZALEZ con T.P. 49.875 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANÍAS dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63e79843e31d51793f2a35baeaa760c3aed5ae6e7c96c460ced7c0df25f
c5dc1**

Documento generado en 26/08/2021 01:54:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**